



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-658/2020.

ACTOR: JUAN ROMERO BAUTISTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

MAGISTRADA PONENTE: TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA.

COLABORÓ: MARÍA DOLORES MÉNDEZ GONZÁLEZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Resolución que **desecha de plano** el medio de impugnación, al **haber quedado sin materia**, en virtud de la publicitación de la convocatoria para la elección de las candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, del Partido de la Revolución Democrática.¹

ÍNDICE

RESULTANDO:	2
I. Antecedentes.....	2
II. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.....	2
CONSIDERANDOS:	4
PRIMERO. Jurisdicción y competencia.	4
SEGUNDO. Improcedencia.	5
RESUELVE:	11

¹ En adelante también será referido como PRD.



RESULTANDO:

I. Antecedentes.

1. Del escrito que dio origen al asunto y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

2. **Inicio de Proceso Electoral Local.** El dieciséis de diciembre de dos mil veinte, mediante sesión solemne, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz,² declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para la elección de las diputaciones del Congreso y de las y los ediles de los Ayuntamientos, del Estado de Veracruz.³

II. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

3. **Demanda.** El veintitrés de diciembre de dos mil veinte, Juan Romero Bautista, promovió el presente juicio ciudadano en contra del PRD, por la omisión de publicar la convocatoria para el proceso interno de selección de candidaturas.

4. **Turno y requerimiento.** En misma fecha, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, ordenó integrar el expediente con la clave **TEV-JDC-658/2020**, y lo turnó a la ponencia de la Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz, para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz.⁴

5. Asimismo, ordenó requerir al PRD, en su calidad de autoridad responsable, para que procediera a realizar el trámite del medio de impugnación conforme lo previsto por los artículos

² En adelante también será referido como OPLEV.

³ Lo que es un hecho público y notorio conforme al acuerdo OPLEV/CG211/2020, aprobado por el Consejo General del OPLEV.

⁴ En lo posterior también se referirá como Código Electoral.



366 y 367 del Código Electoral, ya que la demanda fue presentada directamente ante este Órgano Jurisdiccional; asimismo, para que rindiera su informe circunstanciado.

6. De igual manera, se requirió al actor para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este Tribunal Electoral, apercibido que, de no cumplir, las subsecuentes notificaciones se le realizarían en los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

7. **Radicación y recepción de constancias.** El treinta de diciembre de la anualidad anterior, la Magistrada Instructora tuvo por recibido el expediente, radicó el juicio ciudadano en la ponencia a su cargo, y tuvo por rendido el informe circunstanciado de la autoridad responsable.

8. Por otra parte, se quedó a la espera del trámite de publicación y el domicilio de la parte actora, para el pronunciamiento respectivo en el momento procesal oportuno.

9. **Recepción de constancias.** El cinco de enero de dos mil veintiuno,⁵ se tuvo por recibido el trámite de publicación remitido por el partido responsable.

10. **Requerimiento al partido.** El doce de enero, se requirió al PRD, a fin de que informara lo relacionado con la convocatoria para el procedimiento interno de selección de candidaturas a los cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

11. **Recepción de constancias y requerimiento.** El diecinueve de enero, la Magistrada Instructora acordó tener por recibido el informe y documentación remitida por el PRD en

⁵ En lo sucesivo, las fechas que se refieran corresponderán al año 2021, salvo expresión en contrario.